

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 14 de febrero de 2026.

No. 13

Folleto Anexo

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ACUERDO N° 4/2026

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
MAQUINARIA RURAL**

ING. MAURO PARADA MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 93 FRACCIONES IV Y XLI Y 173 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 3, 10 FRACCIONES I, VIII Y XVIII, 15, 44, 45, 46, 48 FRACCIONES III Y XIII, 66 Y 67 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 FRACCIÓN I, 7, 10, 24 FRACCIONES I Y XI, 25 FRACCIÓN VII Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2, 5, 9 FRACCIÓN I, 13 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; 1 FRACCIÓN III Y 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 11 DEL DECRETO LXVIII/APPEE/0463/2025 I. P.O POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y

CONSIDERANDO

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Apartado A, determina que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Asimismo, señala que la planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

Por su parte, el artículo 27 fracción XX de la citada Carta Magna dispone que el Estado, promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y, fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

El artículo 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, determina que el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en el diseño de las políticas públicas; procurará que los criterios que las guíen consideren el aprovechamiento sustentable en el uso de los recursos naturales, a efecto de que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos por períodos definidos.

La Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, prevé la programación sectorial de corto, mediano y largo plazo, a través de la cual se coordinará y dará congruencia a las acciones y programas institucionales de desarrollo rural sustentable a cargo de los distintos órdenes de gobierno y que constituirán el marco donde se establezca la temporalidad de las acciones a su cargo, de manera que se proporcione a los productores mayor certidumbre en cuanto a las directrices de política

y provisiones programáticas en apoyo del desenvolvimiento del sector y que aquellos alcancen la productividad, rentabilidad y competitividad que les permita fortalecer su concurrencia en el mercado nacional e internacional.

Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracción de su Ley Orgánica, fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado, así como normar el aprovechamiento y distribución de las aguas de jurisdicción estatal y planear obras de riego, de conformidad con la legislación aplicable. En el mismo tenor, el Reglamento Interior de la Dependencia señala, que le compete: impulsar un proceso de transformación social y económica a través del fomento de las actividades productivas y, de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural, así como promover la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su capacidad.

La emisión de las Reglas de Operación del Programa de Maquinaria Rural, tiene como propósito garantizar la eficacia y equidad en la implementación de este instrumento de apoyo destinado a incrementar la productividad y competitividad del sector agropecuario mediante la incorporación de tecnologías y equipos mecanizados con una tarifa preferencial. Este marco normativo es esencial para atender diversas problemáticas que enfrentan las y los productores del Estado, quienes, en su mayoría, dependen de métodos tradicionales de trabajo que limitan su eficiencia productiva y enfrentan barreras económicas para acceder a maquinaria moderna.

Las presentes Reglas de Operación son fundamentales para dirigir los recursos de manera adecuada, asegurando que los beneficios lleguen a quienes más lo necesitan. Asimismo, fortalecen la transparencia y la rendición de cuentas al detallar procedimientos, plazos y requisitos necesarios para participar en el programa. Esto no solo permite claridad en su ejecución, sino que también facilita la supervisión, el seguimiento y la evaluación de los resultados obtenidos, contribuyendo a generar confianza entre las personas beneficiarias y la sociedad en general.

Otro aspecto relevante es que la emisión de las presentes Reglas de Operación asegura que el programa esté alineado con las políticas públicas estatales y nacionales orientadas al desarrollo rural sostenible y la modernización del sector agropecuario. Esto permite que los apoyos otorgados no sólo resuelvan problemáticas inmediatas, sino que también contribuyan al fortalecimiento a largo plazo del sector.

Lo anterior, resulta clave para impulsar la sostenibilidad y la competitividad de las personas productoras al optimizar recursos como agua, energía y tiempo mediante el uso

de maquinaria y tecnología moderna, al reducir los costos de producción e incremento de la capacidad de las personas productoras para responder a las demandas del mercado.

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

A. Antecedentes o introducción

Las presentes Reglas de Operación establecen los lineamientos, criterios y procedimientos para la implementación del Programa Presupuestario Maquinaria Rural. Cabe señalar que, en ejercicios fiscales anteriores, este Programa Presupuestario se identificaba bajo la denominación “Mecanización del Campo”; no obstante, para el presente ejercicio fiscal adopta la denominación “Maquinaria Rural”, por considerarse más acorde con la naturaleza de los servicios que proporciona. Este ajuste atiende exclusivamente a una actualización en la denominación del Programa Presupuestario. El presente documento define las disposiciones generales relativas a la población objetivo, los requisitos de elegibilidad, las acciones y servicios disponibles, así como los mecanismos para la asignación, seguimiento y comprobación de los recursos. Asimismo, incorpora principios fundamentales de transparencia, corresponsabilidad y sustentabilidad.

En el marco de este Programa Presupuestario, se detallan estrategias orientadas a fomentar el acceso a la renta de maquinaria pesada e implementos con tarifa preferencial, como una herramienta clave para la preparación de tierras agrícolas, la rehabilitación de caminos rurales, la perforación y aforo de pozos, así como la elaboración de presones, principalmente. Estas acciones buscan fortalecer la infraestructura hidroagrícola, optimizar el uso del recurso hídrico y desarrollar las capacidades técnicas de las personas productoras.

La agricultura en nuestro país, particularmente en el Estado de Chihuahua, se ha manejado a través de los años de forma tradicional, haciendo esta actividad poco competitiva por los altos costos de producción actuales.

La relación existente entre el uso de mecanización agrícola y los factores socioeconómicos que determinan un proceso de desarrollo rural, quedando de manifiesto según el estudio realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura, que señala que la mecanización agrícola es parte integral del desarrollo técnico, económico y social de las áreas rurales; en virtud de lo cual, resultan importantes los subsidios y/o apoyos, así como el otorgamiento de tarifas preferenciales.

Sin embargo, la producción agrícola por sí sola no puede ser el único objetivo que persigue el desarrollo rural; la introducción de un grado adecuado de mecanización debe ir encaminada a crear nuevas posibilidades de empleo, así como mejorar el nivel y distribución de los ingresos.

De igual manera, la mecanización, contribuye a la generación de empleos, incrementando la capacidad de producción del campo, elevando la productividad de la tierra y las personas productoras. Sin embargo, los progresos técnicos realizados en el campo de la mecanización agrícola, en los últimos 30 años, no siempre han estado unidos a una justa

comprensión de los efectos de la mecanización sobre la industria agrícola y sobre la economía nacional en su conjunto.

Derivado de lo anterior, se identifica una limitada infraestructura y mecanización en el sector rural del Estado de Chihuahua, reflejada en la insuficiente contratación de servicios para la preparación de tierras agrícolas para cultivo, la construcción de obras de infraestructura del campo, así como en la perforación, rehabilitación y aforo de pozos. Asimismo, se observa un deterioro progresivo de los caminos rurales, derivado de la escasa inversión en obras de rehabilitación, lo que genera condiciones de difícil acceso a las comunidades rurales. Estas problemáticas tienen como origen principal los elevados costos existentes en el mercado, aunados a los recursos limitados de las personas productoras, lo que restringe su capacidad para contratar servicios de infraestructura, mecanización y rehabilitación de caminos rurales.

Ello trae como consecuencia una baja productividad y competitividad de las y los productores del sector rural, disminución en su economía, por la contratación de obras de infraestructura con costos elevados, limitando el progreso del sector rural; de igual forma, las comunidades rurales tienen caminos de difícil acceso, que limita el crecimiento económico, calidad de vida y progreso de las comunidades, así como de la población de todo el Estado.

B. Descripción del problema público y la intervención

Las personas productoras que se dedican a las actividades del sector rural en el Estado de Chihuahua tienen limitada infraestructura y mecanización del campo, así como deterioro en los caminos rurales, lo que restringe el desarrollo eficiente de sus actividades productivas y el acceso a mercados.

Este problema se origina principalmente por la escasa contratación de servicios de infraestructura y mecanización rural, derivada de los altos costos existentes en el mercado y de los recursos económicos limitados de las personas productoras, lo que dificulta la preparación de tierras agrícolas, la construcción de infraestructura del campo, así como la perforación, rehabilitación y aforo de pozos. Asimismo, la insuficiente inversión en la rehabilitación de caminos rurales ha generado condiciones de difícil acceso y conectividad en diversas comunidades.

Como consecuencia, se presenta una producción deficiente en el campo, disminución de ingresos y limitada capacidad de reinversión en ciclos productivos posteriores, además de restricciones en la movilidad de personas y mercancías, lo que afecta la competitividad y el desarrollo del sector rural. La magnitud del problema impacta de manera generalizada a las unidades de producción rural del Estado, incidiendo negativamente en el bienestar de las comunidades rurales.

Ante esta situación, el Programa Presupuestario Maquinaria Rural interviene mediante la prestación de servicios de maquinaria a tarifas preferenciales para la preparación de tierras agrícolas, la perforación y rehabilitación de pozos, la construcción de presones y la rehabilitación de caminos rurales, con el propósito de mejorar la infraestructura y mecanización del campo, fortalecer la conectividad rural y contribuir al incremento de la productividad del sector.

C. Descripción de la lógica de intervención

Ante la necesidad de favorecer e incrementar el desarrollo en el sector rural, la Secretaría de Desarrollo Rural implementó el Programa Presupuestario Maquinaria Rural, que tiene como propósito proveer a las personas productoras del sector primario en el Estado de Chihuahua con infraestructura rural productiva y servicios especializados. A través de este programa, se realizan obras fundamentales como la preparación de tierras de cultivo de temporal y de riego, la construcción y rehabilitación de presones, la perforación, rehabilitación y aforo de pozos, y la rehabilitación de caminos rurales. Estas acciones se llevan a cabo bajo un esquema de tarifas preferenciales en la contratación de maquinaria especializada, facilitando el acceso a estos servicios y promoviendo el desarrollo rural y la mecanización del campo chihuahuense.

El programa detona cambios significativos en la problemática del sector rural al reducir las barreras económicas que enfrentan las personas productoras para acceder a infraestructura y servicios de mecanización. Al ofrecer tarifas más accesibles que las observadas en el mercado, se incentiva la realización de actividades clave que incrementan la productividad y competitividad de las unidades de producción. Por ejemplo, las hectáreas destinadas a la preparación de tierras agrícolas para cultivo incrementan su rendimiento al contar con condiciones óptimas para la siembra, mientras que la perforación y aforo de pozos garantizan el acceso a recursos hídricos esenciales para las actividades productivas en una región caracterizada por su clima árido.

Además, la rehabilitación de caminos rurales mejora significativamente la conectividad y el transporte, facilitando el traslado de insumos y productos hacia los mercados, lo que reduce costos logísticos y eleva el valor de las cosechas. Este aspecto es crucial para las comunidades rurales, ya que los caminos en buen estado contribuyen a dinamizar las economías locales y a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La construcción y rehabilitación de presones, por otro lado, asegura la retención e infiltración de agua, promoviendo un uso más eficiente de este recurso y contribuyendo a la sostenibilidad de las actividades agropecuarias. Estas acciones no sólo resuelven problemas inmediatos, como la falta de infraestructura y la mecanización insuficiente, sino que también sientan las bases para un desarrollo rural integral, al preservar y aprovechar de manera racional los recursos naturales disponibles.

En síntesis, los servicios que ofrece el Programa de Maquinaria Rural generan cambios transformadores en el sector rural al facilitar la ejecución de obras fundamentales, incrementar la eficiencia de las actividades productivas y mejorar la infraestructura básica. Estos avances fortalecen la resiliencia de las comunidades rurales frente a los desafíos climáticos y económicos, al tiempo que impulsan un crecimiento sostenible y competitivo en el Estado de Chihuahua.

Es por ello, que para dar cumplimiento a las atribuciones que le corresponden en materia de mecanización del campo e infraestructura rural, la Secretaría de Desarrollo Rural, incluyó en su estructura programática, la ejecución del Programa Presupuestario denominado Maquinaria Rural, con el objeto de contribuir a fortalecer la productividad

en el sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero, mediante la prestación de servicios para la realización de obras de infraestructura y mecanización rural productiva con maquinaria especializada, para el bienestar y prosperidad del campo chihuahuense

Los componentes y conceptos, logros y resultados del referido programa, están vinculados a la Matriz de Indicadores para Resultados del mismo, y en virtud de que se destinarán recursos directos a la población beneficiaria a través de la prestación de servicios, debe contar con Reglas de Operación estatales, que son el conjunto de disposiciones que definen la manera de operar el citado programa con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos asignados.

Con fecha 28 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo por el cual se emiten las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Fondos y Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Dichas disposiciones normativas permiten que se aperture al escrutinio público el quehacer gubernamental, garantizando la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración de los recursos, así como previniendo y combatiendo la corrupción, específicamente en los Programas presupuestarios que contribuyen a la disminución de la desigualdad social.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 4/2026

ÚNICO. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Maquinaria Rural, para quedar redactadas en los siguientes términos:

Reglas de Operación del Programa Maquinaria Rural

SECCIÓN I. GLOSARIO

Artículo 1. Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Acta de Entrega-Recepción:** Documento comprobatorio mediante el cual se formaliza y acredita la conclusión de las obras autorizadas a las Personas Beneficiarias, así como el cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas en el instrumento jurídico.
- II. **Aforo de Pozos:** El aforo de pozo es un estudio que nos permite conocer el caudal de agua de un terreno para calcular la potencia de bombeo que necesitaremos, antes de realizar la instalación de un sistema de extracción de agua, además de detectar la zona más eficiente para realizarlo.
- III. **Camino Saca Cosecha:** Camino por el cual las personas beneficiarias sacan sus cosechas a las carreteras principales en el Estado.
- IV. **Comprobante de domicilio.** Documento con una Vigencia máxima de seis meses previos a la presentación, pudiendo ser alguno de los siguientes:
 - a. Recibo de luz.

- b. Recibo de Agua.
 - c. Recibo el Teléfono.
 - d. Recibo de Predial del predio.
 - e. Carátula de cuenta bancaria con domicilio.
 - f. Constancia de residencia municipal.
 - g. Tratándose de pueblos y comunidades indígenas, constancia expedida por el Gobernador Indígena.
- V. **Construcción de Obras de Infraestructura del Campo:** Proceso que se lleva a cabo con maquinaria pesada en los suelos del campo chihuahuense para captación o retención de agua, limpieza, desazolve, encauzamiento de ríos y arroyos, entre otros.
- VI. **Comisión Técnica:** Órgano colegiado integrado por unidades orgánicas de la Secretaría de Desarrollo Rural y como invitada, la Secretaría de la Función Pública.
- VII. **Departamento:** El Departamento de Mecanización de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado.
- VIII. **Documento que acredite la legal propiedad o posesión:** Documento con el que la persona solicitante avala la propiedad o posesión del predio, se acepta:
- a. Escritura Pública.
 - b. Título de Propiedad.
 - c. Certificado Parcelario.
 - d. Contrato de Compra Venta.
 - e. Contrato de Aparcería.
 - f. Contrato de Arrendamiento, Comodato o Usufructo.
 - g. Clave de Unidad Pecuaria o UPP.
- IX. En los casos que aplique, los requisitos legales correspondientes, deberán estar pasados ante la fe de Fedataria o Fedatario Público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial correspondiente.
- X. **Fedataria o Fedatario Público:** Persona investida de fe pública por el Estado a través de leyes, federales, locales o municipales, y que tiene a su cargo recibir, interpretar, redactar, y dar forma legal a la voluntad de las personas que ante él acuden, y conferir autenticidad y certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe, mediante la consignación de los mismos en instrumentos públicos de su autoría.
- XI. **Grupos de Trabajo:** Grupo formado por un mínimo de tres y hasta seis integrantes con intereses comunes y que desean acceder a algún beneficio de los que otorga el presente Programa Presupuestario y que se integran por medio de un acta de asamblea en la que eligen a un representante por medio del cual solicitan, acceden y operan el servicio a realizarse.
- XII. **Hora Máquina:** Unidad de medida en horas para las obras realizadas con la maquinaria correspondiente.
- XIII. **Identificación Oficial Vigente:** Documento con validez oficial mediante el cual las personas físicas pueden acreditar su identidad, pueden ser:
- a. Credencial de elector.
 - b. Pasaporte.
 - c. Cartilla del Servicio Militar Nacional.
 - d. Licencia de conducir.

- e. Credencial de Persona Adulto Mayor, expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
 - f. Carta de Naturalización o Constancia de Identidad emitida por la autoridad municipal donde reside; tratándose de personas de pueblos y comunidades indígenas por el Gobernador Indígena de la comunidad.
 - g. Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
- XIV. Instancia Ejecutora:** La Secretaría de Desarrollo Rural por conducto de la Dirección Desarrollo Agropecuario a través de su Departamento de Mecanización.
- XV. Instancia Normativa:** La Secretaría de Desarrollo Rural por conducto de la Dirección de Desarrollo Agropecuario.
- XVI. Instrumento Jurídico:** Documentos, que, de manera enunciativa mas no limitativa, pueden ser contratos de prestación de servicios, por obra determinada, convenios de colaboración, acuerdos de voluntades, etc., según corresponda, suscrito entre la instancia ejecutora y la persona beneficiaria en el que se hace constar el beneficio, así como su objeto, características, compromisos y obligaciones que esta última adquiere al ser beneficiada con motivo del Programa Presupuestario.
- XVII. Padrón de Personas Beneficiarias:** Relación de personas que incluye a las y los beneficiarios atendidos por el Programa Presupuestario, cuyos criterios de selección se establecen en las Reglas de Operación.
- XVIII. Página de internet oficial:** <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>
- XIX. Personas Beneficiarias:** Personas Productoras que se dedican a las actividades del sector rural en el Estado de Chihuahua que resulten beneficiados en el marco del presente Programa Presupuestario.
- XX. Personas Morales:** Grupo de personas con intereses comunes que deciden unirse por medio de alguna de las figuras asociativas que contempla la ley, constituyéndose mediante la celebración de su Acta Constitutiva ante la fe de un Notaria o Notario, o Fedataria o Fedatario Público, y que por conducto de su representante solicitan y acceden a un beneficio otorgado por el Programa Presupuestario.
- XXI. Personas Productoras:** Personas físicas o morales que asumen la completa responsabilidad económica en el manejo y/o aprovechamiento en el predio o conjunto de predios, infraestructura, maquinaria y equipo, animales, insumos y otros bienes utilizados en las actividades del sector agrícola, pecuario, acuícola, pesquero, forestal y/o agroindustrial, teniendo bajo su dirección los aspectos técnicos, administrativos y financieros relacionados con las mismas, así como sus complementarias de la transformación primaria de materia prima y la explotación de los recursos naturales en todas sus dimensiones, incluyendo en su caso, la valoración cultural y turística del medio rural.
- XXII. Personas Solicitantes:** Personas físicas o morales interesadas en acceder a algún beneficio en el marco del presente Programa Presupuestario y que presentan su solicitud en términos de las presentes Reglas de Operación.
- XXIII. Preparación de Tierras Agrícolas:** Proceso que se lleva cabo con maquinaria agrícola.
- XXIV. Poder Ejecutivo:** El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- XXV. Programa Presupuestario:** Unidad de gestión y asignación de recursos que se

identifica financiera y contablemente, como una “unidad básica de gerencia y control de resultados”, destinada a un problema que padece una población específica (población objetivo beneficiarios), que se identifica en las presentes ROP como Programa de Maquinaria Rural.

- XXVI. Rehabilitación de Caminos Rurales:** Conjunto de acciones técnicas y operativas destinadas a recuperar la funcionalidad de los caminos rurales que presentan deterioro, con el fin de restituir sus condiciones originales o mejorarlas.
- XXVII. Secretaría (SDR):** Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- XXVIII. Solicitud:** Escrito libre que debe presentar la persona solicitante, en la que se establece el tipo de obra, horas, hectáreas, metros lineales, ubicación del predio donde se realizará y datos generales de la persona solicitante y suscrito por la misma.
- XXIX. Tarifa Preferencial:** Beneficio otorgado por la Secretaría a través del presente Programa Presupuestario, consistente en la reducción del costo de un servicio, que representa la diferencia entre la tarifa que cubre el costo total del servicio y la tarifa efectivamente pagada por la persona beneficiaria, con el propósito de impulsar el desarrollo de actividades prioritarias en el sector agropecuario, generando un beneficio directo para las y los productores.
- XXX. Transparencia:** Atributo de la información pública que consiste en que la misma sea clara, oportuna, veraz, con perspectiva de género y suficiente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua.
- XXXI. UM:** Unidad de medida.
- XXXII. UPP:** Unidad de Producción Pecuaria que emite el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), Padrón que concentra información a escala nacional.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES

A. Objetivos

1. General

Artículo 2. El objetivo general del Programa Presupuestario que se regula con las presentes Reglas es que las personas productoras que se dedican a actividades del sector rural en el Estado de Chihuahua, dispongan de infraestructura adecuada y acceso a maquinaria especializada que facilite y eficiente sus labores productivas; para lo cual el Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría a través del Departamento pondrá a su disposición la contratación de servicios con tarifas preferenciales o celebración de convenios con personas físicas y/o morales tanto públicas como privadas y/o instituciones educativas para la realización de trabajos con maquinaria pesada y agrícola.

2. Específicos

Artículo 3. Los objetivos específicos que se pretenden alcanzar con el Programa que se regula con las presentes Reglas son:

- I. Fomentar el fortalecimiento de las capacidades productivas del sector agropecuario mediante la preparación de hectáreas de tierras agrícolas para cultivo con maquinaria agrícola e implementos; construcción y rehabilitación de la infraestructura y mecanización del campo; así como la perforación o rehabilitación y aforo de pozos en los puntos de obra que cuenten con los permisos correspondientes, otorgados por la Comisión Nacional del Agua, a través de Obras de Infraestructura y Mecanización del Campo.
- II. Mejorar la conectividad y accesibilidad en las comunidades rurales mediante la rehabilitación de los caminos rurales incluyendo los saca cosecha así como los trabajos que resulten necesarios para mantener en buen estado las vías de acceso y comunicación en las comunidades rurales en el Estado de Chihuahua, a través de obras de Rehabilitación de Caminos Rurales.

B. Población Potencial y Objetivo

Artículo 4. Población Potencial. Son las personas productoras que se dedican a las actividades del sector rural en el Estado de Chihuahua.

Artículo 5. Población Objetivo. Son las personas productoras que se dedican a las actividades del sector rural en el Estado de Chihuahua y que el programa está en posibilidades de atender; ya sean personas físicas y/o morales tanto públicas como privadas y/o instituciones educativas, Grupos de Trabajo, que presenten solicitud.

La participación de mujeres y hombres será en igualdad de oportunidades, para su elegibilidad en el otorgamiento de los apoyos y/o subsidios, eliminando cualquier forma de discriminación y reduciendo las brechas de desigualdad, por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos y/o subsidios.

C. Cobertura Geográfica

Artículo 6. El Programa Presupuestario es de cobertura estatal. Así mismo, se le dará prioridad a zonas geográficas en las que se hayan presentado contingencias o derivado de condiciones climatológicas adversas.

SECCIÓN III. OPERACIÓN

A. Características de los apoyos

Artículo 7. Los beneficios consisten en tarifas preferenciales sobre el costo comercial del uso de la maquinaria especializada destinadas a múltiples acciones y propósitos relacionados dentro de cada uno de los componentes y actividades del Programa Presupuestario, como se indica a continuación:

1. Tipo o modalidades de beneficios o apoyos

Componente C01. Obras de Infraestructura y Mecanización del Campo.

Modalidad: Preparación de tierras agrícolas			
Modelo	Costo Total Estimado	Unidad de Medida	Tarifa Preferencial
Eliminador	\$1,600.00	Hectárea	\$540.00
Rastra de 20 Discos	\$1,200.00	Hectárea	\$455.00
Rastra de 29 Discos	\$1,900.00	Hectárea	\$455.00
Subsuelo	\$1,600.00	Hectárea	\$280.00
Ripper	\$1,800.00	Hectárea	\$435.00
Escrepa	\$2,500.00	Hora	\$500.00
Rastra de 70 Discos	\$1,600.00	Hectárea	\$450.00
Arado de 6 Rejas	\$2,200.00	Hectárea	\$275.00
Arado de 7 Rejas	\$2,300.00	Hectárea	\$275.00
Empacadora (incluye tractor agrícola, rastrillo y desvaradora)	\$1,900.00	Hectárea	\$800.00

En esta modalidad todos los implementos incluyen el equipo de arrastre para su operación.

Modalidad: Construcción de Obras de Infraestructura del Campo			
Modelo	Costo Total Estimado	Unidad de Medida	Tarifa Preferencial
Tractor topador frontal D6	\$2,050.00	Hora	\$350.00
Tractor topador frontal D8	\$2,400.00	Hora	\$770.00
Retroexcavadora	\$1,200.00	Hora	\$205.00
Rodillo	\$1,200.00	Hectárea	\$185.00
Excavadora	\$1,800.00	Hora	\$400.00

* Se podrán celebrar Convenios con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Junta Central, Juntas Municipales y/o Rurales de Agua y Saneamiento, Distritos de Riego y/o Municipios, Grupos de Trabajo, que presenten solicitud para la realización de obras de infraestructura del campo, dentro de su ámbito competencial y cuando los trabajos solicitados constituyan un beneficio para los habitantes del Estado, sin que se tenga que cubrir aportación alguna por parte de la solicitante. Dicha colaboración se realizará en los términos y condiciones que se pacten por las partes en el instrumento jurídico que se celebre.

Modalidad: Perforación o Rehabilitación y Aforo de Pozos			
Tipo	Tipo de Suelo (dureza)		
	A	B	C
Perforación de Pozo Exploración a 12" por metro	\$550.00	\$800.00	\$1,600.00
Ampliación de Pozo a 22" por metro	\$700.00	\$900.00	\$2,000.00

Costos Adicionales	
Instalación y desmantelamiento del equipo de perforación	\$8,910.00
Equipo de perforación trabajando en operaciones adicionales por hora	\$500.00
Colocación de tubería de acero para ademe de pozo por metro lineal	\$140.00
Colocación de grava por metro cúbico	\$140.00
Aforo (estudio) por 24 horas con profundidad hasta 180 metros	\$20,000.00
Hora subsecuente en tiempos adicionales a las primeras 24 horas	\$250.00
* Se podrán celebrar Convenios con la Junta Central de Agua y Saneamiento (JCAS) y/o Juntas Municipales de Agua (JMAS), Juntas Rurales de Agua y Saneamiento, o grupos de personas sin personalidad jurídica y/o Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para la realización de obras de perforación de pozos, dentro de su ámbito competencial y cuando los trabajos solicitados constituyan un beneficio para los habitantes del Estado, sin que se tenga que cubrir la aportación correspondiente a la tarifa preferencial, aportando únicamente los gastos inherentes a la operación de la maquinaria, que incluyen enunciativa más no limitativamente: combustible, bonos de producción de personas operadoras y supervisoras, traslado de maquinaria y personal, entre otros. Dicha colaboración se realizará en los términos y condiciones que se pacten por las partes en el instrumento jurídico que se celebre. Tipo de suelo: A. Blando; B. Mediano, y C. Duro. *Podrán atender municipios, distritos, módulos de riegos y unidades de riego	

Componente C02. Obras de Rehabilitación de Caminos Rurales

Modalidad: Rehabilitación de Caminos Rurales			
Modelo	Costo Total Estimado	Unidad de Medida	Tarifa Preferencial Productor (a)
Motoconformadora	\$1,650.00	Hora	\$370.00
Tractor topador frontal D6	\$2,050.00	Hora	\$350.00
Tractor topador frontal D8	\$2,400.00	Hora	\$770.00
Modalidad: Celebración de Convenios de Colaboración para realizar Obras de Mejoramiento de Caminos Rurales			
* Se podrán celebrar Convenios con los Municipios del Estado, para la realización de obras de mejoramiento de caminos rurales, dentro de su circunscripción territorial y cuando los trabajos solicitados constituyan un beneficio para sus habitantes, sin que se tenga que cubrir la aportación correspondiente a la tarifa preferencial, aportando únicamente los gastos inherentes a la operación de la maquinaria, que incluyen enunciativa más no limitativamente: combustible, bonos de producción de personas operadoras y supervisoras, traslado de maquinaria y personal, entre otros. Dicha colaboración se realizará en los términos y condiciones que se pacten por las partes en el instrumento jurídico que se celebre.			

2. Cantidades económicas y/o especie, y rangos de beneficios o apoyos

Las tarifas preferenciales anteriormente detalladas, están sujetas a cambios, dichas modificaciones serán previamente publicadas y difundidas en la página de internet oficial <https://www.chihuahua.gob.mx/sdr>.

3. Temporalidad

Artículo 8. Los términos y plazos de la vigencia, se determinarán y quedarán establecidos en función de las características de los componentes y modalidades, en el instrumento jurídico correspondiente, celebrado entre las partes.

La vigencia de los servicios prestados, atenderán a los ciclos productivos, condiciones climáticas y disponibilidad de la maquinaria para que permitan la realización y supervisión de las acciones y periodos de entrega establecidos en la programación de las obras.

B. Selección de beneficiarios/as

1. Criterios de elegibilidad y requisitos

Artículo 9. Son susceptibles de solicitar y recibir los servicios que otorga el Programa las personas productoras que se dedican a las actividades del sector rural en el Estado de Chihuahua. Por “persona productora dedicada a las actividades del sector rural” se entiende de manera directa como personas físicas o morales, o bien a través de la

Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Junta Central, Juntas Municipales y/o Rurales de Agua y Saneamiento, Distritos de Riego y/o Municipios, así como Grupos de Trabajo del Estado de Chihuahua y se acredita conforme a los siguientes criterios de elegibilidad:

- a. Cumplimiento de requisitos documentales previstos en las presentes ROP.
- b. Realización del pago correspondiente a la tarifa preferencial por la contratación de las obras, o bien la celebración del convenio de colaboración para realizar las obras.

Por tratarse de un beneficio otorgado a través de actividades para el mejoramiento de infraestructura y mecanización del campo y de caminos rurales, la selección de las personas beneficiarias se realizará con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para acceder a algún beneficio de los contemplados en el presente Programa Presupuestario, es requisito que la persona solicitante declare bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente con las obligaciones que haya adquirido con anterioridad, derivadas de la recepción de algún beneficio de este u otro Programa Presupuestario a cargo de esta Dependencia.

Artículo 10. En virtud de las características y propósitos que tienen las tarifas preferenciales que se otorgan con motivo del presente Programa Presupuestario, las solicitudes se recibirán durante todo el año, conforme a lo establecido en las presentes ROP, en la Secretaría, en el Departamento, y/o con los y las supervisoras del Departamento de Mecanización disponibles en todo el Estado.

Artículo 11. Los beneficios del presente Programa Presupuestario se otorgarán a las personas que resulten seleccionadas como beneficiarias, de acuerdo con la planeación estratégica y ubicación geográfica de la maquinaria, disponibilidad de recurso para el otorgamiento de la tarifa preferencial con que cuente la Secretaría, y solamente a quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito (libre) con firma autógrafa de la persona solicitante dirigida a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Rural la cual deberá contener como mínimo: tipo de maquinaria solicitada, trabajos a realizar y lugar donde se realizarán los servicios. Dicho escrito estará sujeta a validación por parte del Departamento, en términos de lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación, si cumple con los criterios de selección establecidos, le será requerida a la persona solicitante la documentación legal para la integración de su expediente.
- II. La solicitud una vez validada por el Departamento, se deberán presentar los siguientes: **ANEXO A** (Solicitud de Servicios) y **ANEXO B** (Aviso de Privacidad Integral) y los documentos mencionados en el artículo 12 de las presentes ROP, la simple presentación de la solicitud, no otorga el derecho a acceder al Programa.

En caso de duda en cuanto al llenado de la Solicitud de Servicios identificada como **ANEXO A** y de los requisitos necesarios, las personas solicitantes contarán con la asesoría gratuita y permanente del Departamento o asesoría telefónica en el número 614 4293300, extensión 17763 en horario de oficina de la SDR.

Artículo 12. Las personas solicitantes de los beneficios deberán presentar en copia simple y legible (podrá solicitarse el original para su cotejo) los siguientes requisitos:

Requisitos generales:

1. **Anexo A** Solicitud de Servicios.
2. **Anexo B** Aviso de Privacidad Integral.
3. Identificación oficial vigente.
4. Comprobante de domicilio.
5. Proporcionar un correo electrónico y/o número telefónico para recibir cualquier tipo de aviso relacionada con las presentes Reglas de Operación.

Componente C01. Obras de Infraestructura y Maquinaria Rural:

A. Personas físicas.

1. Documento con el que acredita la legal propiedad o posesión del predio. En el caso del documento relativo a la Unidad de Producción Pecuaria (UPP). Deberá tener un máximo de 24 (veinticuatro) meses de antigüedad considerando la fecha de presentación de la solicitud.

En caso de que la persona física esté representada, el o la mandataria y/o apoderado o apoderada legal, deberá cumplir además con los siguientes requisitos documentales:

1. Poder o Carta Poder suficiente para realizar actos de Dominio, ratificada ante Fedataria o Fedatario Público.
2. Identificación oficial vigente.
3. Comprobante de domicilio.

B. Personas morales.

1. Acta constitutiva y acta de la última asamblea en la que conste la designación de quienes ostenten la representación legal, debidamente protocolizada ante Fedataria o Fedatario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.
2. Documento con el que acredita la legal propiedad o posesión del predio; En el caso del documento relativo a la Unidad de Producción Pecuaria (UPP). Deberá tener un máximo de 24 (veinticuatro) meses de antigüedad considerando la fecha de presentación de la solicitud.

C. Municipios.

1. Constancia de mayoría y validez de la elección para el municipio respectivo, emitida por el Instituto Estatal Electoral a través de la Asamblea Municipal correspondiente.
2. Nombramientos de las personas que ocupen la titularidad de la Secretaría y la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento que corresponda.
3. Documento con el que acredita la legal propiedad o posesión del predio.

En caso de que se encuentre en funciones la o el Presidente Municipal Suplente, deberá cumplir además con los siguientes requisitos documentales:

1. Acta de la sesión del Ayuntamiento, en la que conste la designación de la o el Presidente Municipal que se encuentre en funciones.
2. Identificación oficial vigente de la o el Presidente Municipal que se encuentre en funciones.

Requisitos adicionales:

En el caso de solicitudes para mantenimiento y control de cauces, las personas solicitantes deberán presentar el permiso correspondiente expedido por la Comisión Nacional del Agua.

Por lo que se refiere a solicitudes para **Perforación o Rehabilitación de pozos**, las personas solicitantes deberán presentar la concesión de aprovechamiento vigente de aguas subterráneas expedida por la Comisión Nacional del Agua.

En la modalidad **Construcción de Obras de Infraestructura del Campo**, tratándose de la celebración de Convenios con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Distritos de Riego y/o Municipios para la realización de obras de infraestructura del campo, dentro de su ámbito competencial, deberá presentar plan de trabajo el cual será validado por la instancia ejecutora.

En la modalidad **Perforación o Rehabilitación de Pozos**, tratándose de la celebración de Convenios con la Junta Central de Agua y Saneamiento (JCAS) y/o Juntas Municipales de Agua (JMAS) y/o Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), deberá presentar plan de trabajo el cual será validado por la instancia ejecutora.

Así mismo, en la modalidad de **Perforación o Rehabilitación de Pozos**, y en el caso de la celebración de Convenios con la Junta Central de Agua y Saneamiento (JCAS), Juntas Municipales de Agua (JMAS), Juntas Rurales y todos aquellos Municipios que sean administradores del agua no será necesaria la presentación del requisito consistente en el documento para acreditar la legal propiedad o posesión del predio.

En la modalidad **Aforo de Pozos (estudio)**, y en el caso de la celebración de Convenios con la Junta Central de Agua y Saneamiento (JCAS) y/o Juntas Municipales de Agua (JMAS) y todos aquellos Municipios que sean administradores del agua no será necesaria la presentación del requisito consistente en el documento para acreditar la legal propiedad o posesión del predio ni los permisos correspondientes.

Componente C02. Obras de Rehabilitación de Caminos Rurales:

A. Personas físicas.

1. Documento con el que acredita la legal propiedad o posesión del predio; en el caso del documento relativo a la Unidad de Producción Pecuaria (UPP). Deberá tener un

máximo de 24 (veinticuatro) meses de antigüedad considerando la fecha de presentación de la solicitud.

En caso de que la persona física esté representada, el o la mandataria y/o apoderado o apoderada legal, deberá cumplir además con los siguientes requisitos documentales:

1. Poder o Carta Poder suficiente para realizar actos de Dominio, ratificada ante Fedataria o Fedatario Público.
2. Identificación oficial vigente.
3. Comprobante de domicilio.

B. Personas morales.

1. Acta constitutiva, acta de la última asamblea en la que conste la designación de quienes ostenten la representación legal, ambos instrumentos deberán estar debidamente protocolizados ante Fedataria o Fedatario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.
2. Documento con el que acredita la legal propiedad o posesión del predio; en el caso del documento relativo a la Unidad de Producción Pecuaria (UPP). Deberá tener un máximo de 24 (veinticuatro) meses de antigüedad considerando la fecha de presentación de la solicitud.

C. Municipios.

1. Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento.
2. Nombramientos de las personas que ocupen la titularidad de la Secretaría y la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento que corresponda.

En caso de que se encuentre en funciones la o el Presidente Municipal Suplente, deberá cumplir además con los siguientes requisitos documentales:

1. Acta de la sesión del Ayuntamiento, en la que conste la designación de la o el Presidente Municipal que se encuentre en funciones.
2. Identificación oficial vigente de la o el Presidente Municipal que se encuentre en funciones.

Requisitos adicionales:

En la modalidad ***celebración de Convenios de Colaboración para realizar Obras de Mejoramiento de Caminos Rurales***, se deberá presentar además un proyecto que incluya como mínimo: deberá presentar plan de trabajo el cual será validado por la instancia ejecutora.

Artículo 13. En todos los casos la persona solicitante deberá firmar el Aviso de Privacidad Integral, identificado como **ANEXO B**, e incorporarlo a la documentación que se acompañe a la Solicitud de Servicios.

Artículo 14. Para ambos componentes, de manera excepcional y atendiendo a la relevancia, importancia y beneficio que representen las solicitudes; cuando las personas interesadas no se encuentren en condiciones de cubrir las tarifas preferenciales establecidas en las presentes Reglas de Operación y acrediten tal circunstancia, se podrá determinar por la Instancia Ejecutora la celebración de instrumentos jurídicos con Municipios, Ejidos legalmente constituidos, Distritos de Riego, Colonias y mancomunales de régimen estatal, personas morales, así como personas físicas, en los que se establecerá que dichas personas no realizarán la aportación de la tarifa preferencial correspondiente. Las erogaciones relativas a combustible y bonos de producción a la persona operadora, correrán a cargo de la persona beneficiaria.

En lo referente a los gastos relacionados con el traslado de la maquinaria, la Instancia Ejecutora podrá determinar que los mismos sean con cargo a la persona beneficiaria, cuando así lo estime conveniente el Departamento, atendiendo a la solicitud de la persona interesada en maquinaria específica que no se encuentre en la zona de programación de la misma.

En el supuesto de que como consecuencia de fenómenos climatológicos catastróficos, se presenten contingencias que requieran la realización de obras inmediatas y/o urgentes para reducir los efectos adversos de los mismos y restablecer la comunicación, acceso y productividad de los ciudadanos, entre otros; la maquinaria podrá destinarse para la realización de obras y/o trabajos sin limitarse a los previstos en las presentes Reglas de Operación, sujetándose en tales casos, a la normatividad aplicable a la Secretaría y en estricto apego a lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Dependencia y con cargo al Programa Presupuestario.

2. Procedimiento de selección de beneficiarios/as

Artículo 15. Serán elegibles para obtener los beneficios del Programa presupuestario y sus componentes, las personas solicitantes que cumplan con lo siguiente:

Que la Solicitud de Servicios identificada como **ANEXO A** esté debidamente presentada de conformidad con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como de los requisitos específicos que correspondan al componente y modalidad solicitada.

Del mismo modo, la firma de la Solicitud de Servicios implica que acepta expresamente y se obliga a proporcionar a la Secretaría, a través del Departamento, la información relacionada con su solicitud, así como su seguimiento posterior.

Declaración bajo protesta de no tener antecedentes de incumplimiento, no ser objeto de un procedimiento administrativo o judicial por posibles incumplimientos por su participación en otros beneficios y/o apoyos de ejercicios fiscales anteriores de algún Programa Presupuestario de la SDR.

Artículo 16. El proceso de selección de las personas beneficiarias para las actividades de preparación de tierras agrícolas para cultivo, construcción de obras de infraestructura del campo, perforación o rehabilitación y aforo de pozos, y rehabilitación de caminos

rurales y vías de acceso y comunicación; inicia desde la presentación de su solicitud de servicios hasta la ejecución de la obra autorizada.

Artículo 17. Una vez presentada la solicitud, la misma será sujeta a validación por parte del Departamento, en la cual, se observará lo siguiente:

- I. No se apoyarán aquellas solicitudes que requieran las obras en zonas geográficas de difícil acceso que representen un riesgo para la persona operadora y/o la maquinaria propiedad del Poder Ejecutivo; según la validación realizada por la persona supervisora adscrita al Departamento.
- II. Se le dará prioridad a zonas geográficas en las que se hayan presentado contingencias o que derivado de condiciones climatológicas adversas, requieran la realización de obras y acciones que mejoren la calidad de las tierras y/o el mejoramiento de los caminos.

El procedimiento para otorgamiento de los beneficios, observará lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Se seleccionará como persona beneficiaria, a aquella que cumpla con el objetivo, los criterios, requisitos generales y específicos del Programa Presupuestario, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, avisándole en su caso la procedencia del beneficio. Dicho aviso podrá realizarse de manera personal o vía electrónica a la dirección de correo que para tal efecto haya proporcionado la persona beneficiaria al momento de presentar su solicitud, debiendo firmar el **ANEXO C** (manifestación de Conocimiento de las Reglas de Operación).

Una vez efectuado el aviso de otorgamiento de los beneficios, se le proporcionará a la persona beneficiaria por parte del Departamento el **ANEXO D** (referencia alfanumérica para pago de tarifas preferenciales), de las presentes Reglas de Operación, con la cual deberá cubrir la aportación correspondiente, misma que deberá realizarse en las Oficinas de la Recaudación de Rentas en todo el Estado, procediendo a la suscripción del instrumento jurídico correspondiente.

En el supuesto de que el Departamento no cuente con los recursos que se requieran para ejecutar la obra y/o servicio solicitado, se le informará a la persona interesada de forma inmediata para que tome la decisión de continuar con la solicitud o desistir de la misma.

Artículo 18. El trámite para la obtención de los beneficios del Programa Presupuestario contemplados en estas Reglas de Operación, será gratuito para las personas solicitantes, y no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso.

Artículo 19. La simple presentación de la solicitud y documentos estipulados en las presentes Reglas de Operación, no crea el derecho de acceder a los servicios, ya que su otorgamiento se encuentra siempre sujeto a la disponibilidad presupuestal de la SDR.

Artículo 20. Las presentes Reglas de Operación serán aplicadas por la Instancia

Ejecutora quien se auxiliará para su ejecución, del Departamento en el ámbito de sus facultades descritas en este cuerpo normativo y en el Reglamento Interior de la Secretaría.

Artículo 21. En caso de que la persona solicitante, no reciba respuesta alguna aplicará la negativa ficta en términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

3. Derechos, Obligaciones, Sanciones e Inspecciones

Artículo 22. Las personas que resulten beneficiarias, tendrán derecho a recibir el beneficio que corresponda en los términos de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 23. Derechos de las personas beneficiarias:

- I. Que las obras aprobadas se ejecuten de acuerdo a la programación establecida por el Departamento, con eficiencia, oportunidad y calidad, en términos de las presentes Reglas de Operación.
- II. Recibir la asesoría y la información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación, así como sobre los compromisos adquiridos en el instrumento jurídico que suscriban.
- III. Atención para la gestión de los beneficios sin costo alguno.
- IV. Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal.
- V. Interponer las quejas y denuncias por violaciones en términos de las presentes Reglas de Operación.
- VI. Solicitar, en su caso, la rescisión del instrumento jurídico correspondiente, cuando exista causa imputable al Departamento, lo que dará lugar a la suspensión y cancelación de la ejecución de la obra. En consecuencia, se deberá requerir el reintegro del monto otorgado como anticipo, del cual se deducirá la cantidad equivalente al avance físico y financiero debidamente comprobado. Dicha solicitud deberá presentarse mediante escrito libre, suscrito con firma autógrafa de la persona beneficiaria. La procedencia y validación de la devolución corresponderá al Departamento, quien, en su caso, dará trámite a la gestión de reintegro ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a la normatividad aplicable.
- VII. Los demás que se señalen en el articulado de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 24. Obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y proporcionar la documentación necesaria para la integración del expediente técnico y legal.
- II. Realizar el pago de su aportación en las Oficinas de Recaudación de Rentas según la referencia alfanumérica que el personal del Departamento le asigne.
- III. Registrarse en el flujo de obra en proceso y esperar que el Departamento tenga disponibilidad de la maquinaria para su programación.
- IV. Aplicar a los fines autorizados el beneficio recibido, atendiendo al componente.

V. Permitir el cumplimiento de la programación de la obra, actuando de manera diligente como se describe a continuación:

1. Recibir la máquina asignada en punto de obra y designar a una persona responsable de atención durante la realización de la obra correspondiente, debiendo firmar el acta de entrega recepción **ANEXO E**.
2. Resguardar de forma segura la maquinaria que se asigne a la obra contratada;
3. Otorgar alojamiento al operador u operadora y el buen resguardo de sus pertenencias. Dicho alojamiento debe ser en un espacio digno e incluir alimentación suficiente.
4. Determinar con precisión la zona en la que habrán de ejecutarse los trabajos y trasladar a dicha zona al operador u operadora durante el desarrollo de la misma en los tiempos programados.
5. Utilizar la maquinaria única y exclusivamente en las zonas acordadas y para los fines pactados.
6. Visitar al operador u operadora mínimo una vez durante la jornada, en los casos que el punto de obra sea alejado del lugar destinado para su alojamiento, lo anterior, para brindarle atención en caso de que lo requiera, debiendo trasladarle al punto de obra y regresarle al finalizar el día.
7. Atendiendo a las condiciones del lugar y el tiempo de la obra, aportar el costo derivado de gastos extraordinarios del operador u operadora, en cuyo caso deberá hacerse constar en el instrumento jurídico correspondiente.
8. Manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación que presenta, relativa a la comprobación del uso de los beneficios es verdadera y fidedigna.
9. Suscribir el instrumento jurídico correspondiente según el beneficio que reciba.
10. Presentar los documentos que avalan la recepción del beneficio, así como aquellos que comprueban el debido ejercicio, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
11. Hacer del conocimiento inmediato al personal del Departamento, fallas mecánicas o situaciones que pudieran afectar el desarrollo de las obras en tiempo y forma.
12. Proveer combustible de buena calidad para la operación de la maquinaria que será utilizada para la realización de las obras a ejecutar. En caso de averías ocasionadas a la maquinaria como consecuencia del uso de combustible de mala calidad las reparaciones requeridas serán con cargo a la persona beneficiaria.
13. Contar con los permisos vigentes que correspondan a la obra de que se trate según el Componente aplicable.

Tratándose de solicitudes viables para la celebración de convenios con Municipios, deberán presentar además la programación de trabajos a realizar y en caso de perforación de pozos, las personas beneficiarias deberán proporcionar oportunamente además el material e insumos consistentes en:

1. Tubería de acero para ademe.
2. Filtro de grava.
3. Bentonita.

4. Acarreo de agua especial para el pozo, en cantidad, calidad y tiempo que le sea requerida por la Secretaría.

En esta modalidad no se proveerá por parte de la persona beneficiaria el alojamiento para la persona operadora.

Artículo 25. La SDR tendrá las facultades siguientes, mismas que aplican para los componentes del Programa Presupuestario Maquinaria Rural:

- I. Emitir las disposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de estas Reglas de Operación.
- II. Verificar tanto con documentación como físicamente, si el beneficio otorgado es aplicado por la persona beneficiaria conforme a los términos y condiciones pactadas en el instrumento jurídico correspondiente y en las presentes Reglas de Operación.
- III. Tratándose de trabajos de perforación de pozos, el Departamento podrá suspender la obra en cualquier momento, en caso de que se detecte alguna irregularidad que ponga en riesgo el bien propiedad del Poder Ejecutivo del Estado y se pueda traducir en una pérdida para el mismo.
- IV. Suspender la obra en caso de detectar alguna irregularidad o incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, hasta en tanto no se regularice la situación a entera satisfacción del Poder Ejecutivo del Estado.
- V. Las demás que le otorguen las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable.

Artículo 26. Son obligaciones del Poder Ejecutivo, por conducto del Departamento de Mecanización, las siguientes, mismas que aplican para los componentes del Programa Presupuestario Maquinaria Rural:

- I. Dar a conocer y difundir durante todo el año, en la página de internet oficial, así como en las instalaciones de la Secretaría, la información, requisitos y procedimientos para acceder a las tarifas preferenciales que se otorgan como beneficio por el presente Programa Presupuestario, así como al cambio en las mismas.
- II. Recibir durante todo el año las solicitudes de servicios, así como analizar y validar las mismas en términos del procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación.
- III. Entregar a las personas solicitantes el **ANEXO B** (aviso de privacidad integral) y hacerles saber la política de manejo de datos personales, así como el **ANEXO C** (Manifestación de Conocimiento de Reglas de Operación), para que la persona beneficiaria, manifieste formalmente que está enterada y comprende las reglas bajo las cuales operará el Programa Presupuestario.
- IV. Se avisará mediante correo electrónico o vía telefónica a las personas que resulten beneficiadas y entregará el **ANEXO D** identificado como referencia alfanumérica para pago de tarifas preferenciales, para que realicen el pago correspondiente en la oficina de Recaudación de Rentas.
- V. Integrar el expediente técnico respectivo.
- VI. Firmar con la persona beneficiaria el instrumento jurídico correspondiente.

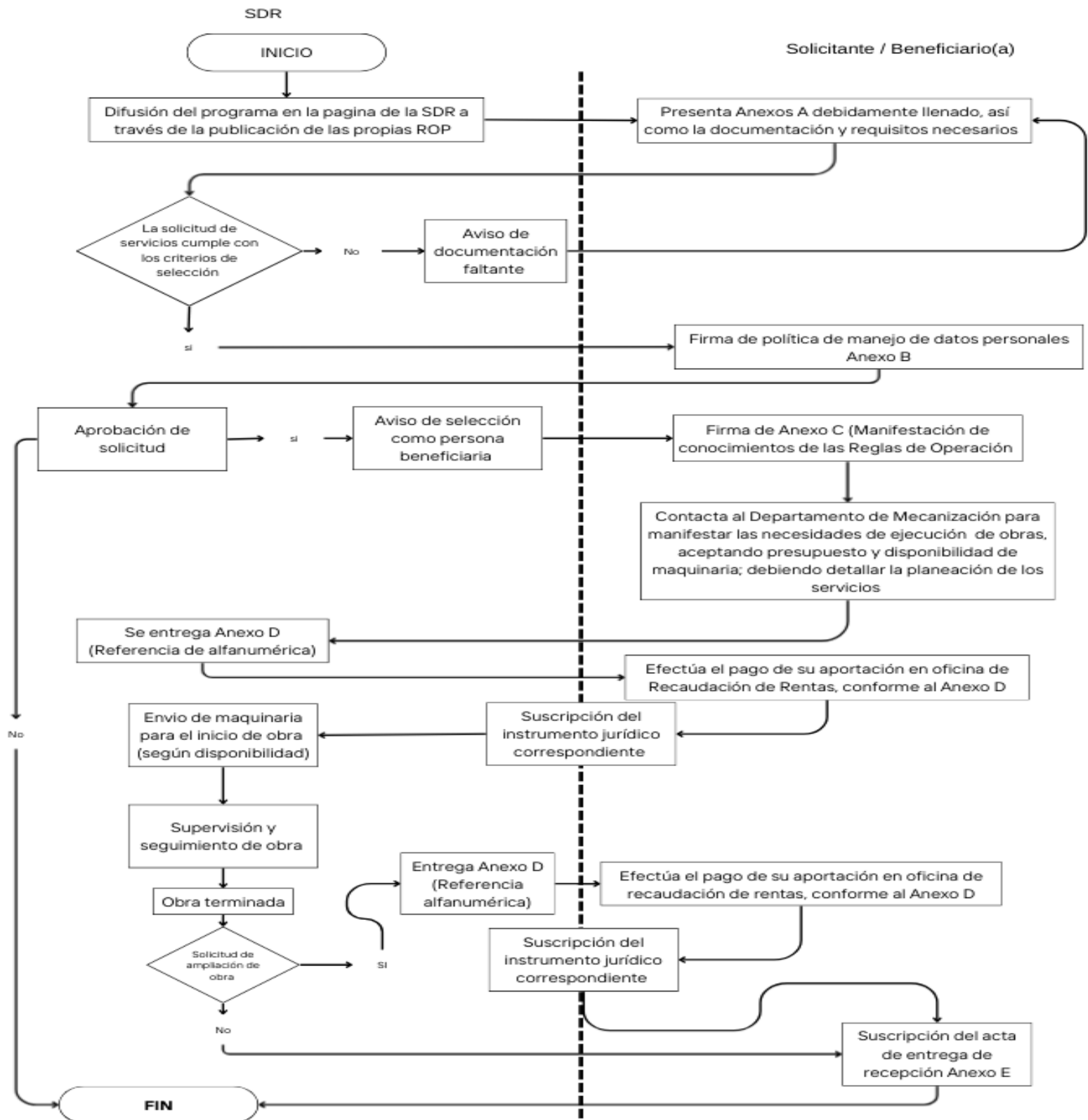
- VII. Realizar las inspecciones y verificaciones físicas y documentales, y en caso de detectar algún incumplimiento suspender la obra y rescindir el instrumento jurídico respectivo.
- VIII. Suscribir cuando sea procedente el Acta de Entrega-Recepción **ANEXO E** de las presentes Reglas de Operación.
- IX. Las demás señaladas en estas Reglas de Operación y disposiciones legales aplicables.

Artículo 27. En caso de que las personas beneficiarias incurran en alguna irregularidad, y que ésta derive en el incumplimiento de sus obligaciones según lo estipulado en el instrumento jurídico respectivo, así como en las presentes Reglas de Operación, se iniciará el siguiente procedimiento administrativo:

- I. Una vez que la Instancia Ejecutora detecte algún incumplimiento o irregularidad, avisará por escrito a la persona beneficiaria tal situación y se suspenderá la programación de los trabajos.
- II. En caso de que ya se hubiere efectuado el pago, no se realizará la obra hasta en tanto se regularice la situación.
- III. Para llevar a cabo la regularización de las anomalías, se otorgará a la persona beneficiaria un plazo que no podrá exceder de 30 días naturales.
- IV. Realizada la regularización, la persona beneficiaria solicitará a la Instancia Ejecutora realice una verificación y de ser procedente, reprogrome su obra.
- V. Una vez realizada la verificación correspondiente, si la Instancia Ejecutora considera que la situación fue regularizada a su entera satisfacción, reprogramará la obra y reiniciará los trabajos.
- VI. De no regularizar las anomalías dentro del plazo establecido para tal efecto, la Secretaría sin responsabilidad alguna rescindiré el instrumento jurídico respectivo, situación que se avisará por escrito a la persona beneficiaria.
- VII. Aquellas personas a quienes se les rescinda un instrumento jurídico serán sancionadas con suspensión por un año, periodo durante el cual no podrán solicitar beneficios de los que se otorgan con motivo de los Programas Presupuestarios, que opera la Secretaría.

4.Cronología de los Procesos

Artículo 28. El otorgamiento de los servicios se llevará a cabo conforme a las etapas del proceso para el cumplimiento y ejecución de los componentes incluidos en estas ROP, que son las siguientes:



Artículo 29. El seguimiento operativo se realizará, de conformidad con el diagrama de flujo, el cual establece de manera clara y precisa los pasos que debe seguir la persona beneficiaria desde su solicitud de ingreso hasta que recibe el beneficio otorgado en las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL

A. Instancias Involucradas

Artículo 30. Instancia Ejecutora. La Secretaría, por conducto del Departamento de Mecanización será la Instancia Ejecutora encargada de la ejecución del Programa Presupuestario.

Artículo 31. Instancia Normativa. La Secretaría de Desarrollo Rural por conducto de la Dirección de Desarrollo Agropecuario.

B. Coordinación Institucional

Artículo 32. Por tratarse de un Programa Presupuestario que opera con recursos estatales, para su adecuada operación, seguimiento y evaluación se prevé la coordinación institucional mediante la integración de un órgano colegiado denominado Comisión Técnica.

La Comisión Técnica del presente Programa sesionará exclusivamente de manera extraordinaria, con el objeto de conocer, analizar y resolver los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación; así como para dar seguimiento y, en su caso, validar la información relativa a los servicios prestados.

Asimismo, será competente para identificar y determinar las acciones procedentes en situaciones derivadas de contingencias, caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con la normatividad aplicable.

Dicho órgano colegiado se integrará de la siguiente manera:

1. Miembros Titulares: Estará integrado por (5) cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes:

- I. Presidente:** La persona Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Rural o quién designe.
- II. Integrante:** La persona Titular de la Dirección de Desarrollo Agropecuario de la SDR o quién ésta designe mediante el oficio respectivo.
- III. Integrante:** La persona Titular del Departamento de Mecanización de la SDR o quién ésta designe mediante el oficio respectivo.
- IV. Integrante:** La persona Titular de la Dirección de Administración de la SDR o quién ésta designe mediante el oficio respectivo.
- V. Integrante:** La persona Titular de la Dirección de Planeación de la SDR o quién ésta designe mediante el oficio respectivo.

Una vez instalada la Comisión Técnica deberá designar a la persona que fungirá como secretaria o secretario de actas, quien será la encargada de elaborar, registrar y resguardar las actas de las sesiones, dejando constancia fiel y ordenada de los asuntos tratados y debatidos, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento y la correcta integración de sus acuerdos.

Podrán concurrir como invitados permanentes la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SDR o quien designe, así como, la persona Titular de la Secretaría de la Función Pública o quien designe.

Las personas invitadas firmarán con carácter de testigos y únicamente tendrán voz, pero no voto.

Para que los acuerdos emitidos por la Comisión Técnica tengan validez, deberán estar presentes invariablemente quien ocupe la Presidencia o su Suplente, así como al menos 3 (tres) de los demás integrantes, además de que dichos acuerdos para su autorización deberán ser sometidos a votación y serán tomados por mayoría simple, teniendo quien ocupe la presidencia voto de calidad en caso de empate.

C. Comprobación de entrega del apoyo

Artículo 33. Con el fin de documentar la entrega del servicio a las personas beneficiarias, a través de la Instancia Ejecutora se firmará el instrumento jurídico conducente en el que se especificarán las condiciones generales, montos de aportación de los suscribientes, vigencia, participantes, compromisos, entre otros.

Artículo 34. En el proceso de ejecución del Programa Presupuestario se deberá acreditar documentalmente la entrega-recepción de los servicios que otorga, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las personas beneficiarias. Por tal motivo, una vez realizadas las verificaciones correspondientes por parte de la Secretaría y de resultar procedente, las personas beneficiarias y la Secretaría deberán suscribir el acta de entrega-recepción identificada como **ANEXO E** de las presentes Reglas de Operación, mismo que aplica para todos los componentes del Programa Presupuestario, en la cual se deberá señalar entre otros aspectos; el beneficio autorizado y las metas alcanzadas.

D. Recursos Financieros

1. Avances físicos financieros

Artículo 35. La Instancia Ejecutora deberá llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de los proyectos, así como del componente correspondiente; además de elaborar informes físico-financieros con una periodicidad trimestral que enviará de manera oficial a la Dirección de Desarrollo Agropecuario dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta Invariablemente, se deberá acompañar a dicho informe la justificación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas .

Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, edad, municipio o localidad donde se les entregó el apoyo.

Asimismo, se elaborará un informe final, el cual incluirá los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objetivo, mismos que deberán ser conciliados y verificados con la Instancia Normativa.

La Instancia Ejecutora formulará el reporte de avances físicos-financieros de las acciones del Programa Presupuestario bajo su responsabilidad.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa Presupuestario en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Artículo 36. La Instancia Ejecutora podrá requerir a las personas beneficiarias, reportes de avances periódicos y de acuerdo a cada modalidad.

2. Cierre del Ejercicio

Artículo 37. La SDR por conducto de la Dirección de Administración, integrará, a través del Departamento de Finanzas, el cierre de ejercicio programático presupuestal anual e informará a la Secretaría de Hacienda.

3. Recursos no devengados

Artículo 38. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado.

E. Auditoría, Revisión y Seguimiento

Artículo 39. La Instancia Normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el Programa Presupuestario y su desempeño, como resultado de las acciones de las auditorías que se lleven a cabo.

Asimismo, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

Artículo 40. Las instancias de control y auditoría pueden verificar en el ámbito de su competencia la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practique, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a la Secretaría.

Artículo 41. El seguimiento operativo se realizará de conformidad con los pasos que debe seguir la persona beneficiaria desde su solicitud de ingreso hasta que recibe el beneficio, así como la entrega de reportes sobre el ejercicio del servicio.

F. Sistema de Evaluación del Desempeño

1. Monitoreo

Artículo 42. El monitoreo del Programa Presupuestario estará a cargo de la Dirección de Planeación a través del Departamento de Planeación, Programación y Evaluación, la cual estará orientada al seguimiento de los objetivos y metas relativo al propósito y componentes contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como la aplicación de las presentes ROP.

Asimismo, se llevarán a cabo supervisiones respecto a los procesos y entregables que conlleva el Programa, y se aplicará una encuesta aleatoria diseñada para medir el grado de satisfacción de las y los beneficiarios, la cual se sistematiza con el fin de que se permitan revisar los resultados que se obtuvieron en el total de encuestas aplicadas, a efecto de identificar las áreas de oportunidad para mejorar la prestación de los servicios y/o bienes de la intervención pública.

Artículo 43. En virtud de las facultades que le confieren las fracciones XXI y XL del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda supervisar y evaluar la aplicación del presupuesto de las Dependencias de la Administración Pública, así como operar un sistema permanente de seguimiento y evaluación de los resultados en la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a los programas y proyectos del Presupuesto de Egresos; en virtud de lo anterior, la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, en uso de esas facultades podrá requerir a la SDR, la información sobre la comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos.

2. Evaluación externa

Artículo 44. Se podrá realizar una evaluación independiente por entes externos con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa Presupuestario y aplicada mediante los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal que emita la Secretaría de Hacienda.

Así mismo, la Secretaría de Hacienda será la entidad coordinadora de las evaluaciones externas, así como, la responsable de generar el Programa Anual de Evaluación, garantizando que se lleven a cabo conforme a los lineamientos establecidos.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

A. Difusión

Artículo 45. Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos con base en lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Poder Ejecutivo del Estado instrumentará las acciones siguientes:

- I. Difusión y promoción de las presentes ROP en la página de internet oficial www.chihuahua.gob.mx/sdr.
- II. En las oficinas de la SDR, ubicadas en Avenida División del Norte No. 2504 de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; Teléfono 614 429-3300 Extensiones 12553, 1255, 12502 y 17729.
- III. *La Instancia Ejecutora deberá publicar en la página de internet oficial de la SDR www.chihuahua.gob.mx/sdr, ANEXOS que en términos de las presentes ROP las personas solicitantes requieran, para estar en aptitud de acceder a algún apoyo de los que se otorgan con base en el Programa Presupuestario.*

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso distinto a los objetivos establecidos en el programa.

B. Padrón de Beneficiarios/as

Artículo 46. La Instancia Ejecutora deberá publicar su Padrón de Personas Beneficiarios/as, el cual deberá estar desagregado por sexo y Municipio, así como los conceptos de servicios proporcionados. Dicha información deberá actualizarse y publicarse de forma anual en la página de internet oficial de la Secretaría www.chihuahua.gob.mx/sdr, con los registros obtenidos al cierre del ejercicio correspondiente.

C. Contraloría Social

Artículo 47. La SDR, impulsará la implementación de la Contraloría Social del Programa Presupuestario, con base en la normatividad vigente aplicable, impulsando acciones que contribuyan a fomentar el cumplimiento adecuado de los objetivos del Programa Presupuestario.

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de que disponen los sujetos de derecho de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas y proyectos de desarrollo social y humano, de conformidad con los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

D. Quejas y Denuncias

Artículo 48. Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán vía personal, escrita, telefónica 614 429 3300. Ext:12509 o por internet en: juridico.sdr@chihuahua.gob.mx. Asimismo, la persona interesada en presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, podrá hacerlo a través del Centro de Contacto Ciudadano (CECOCI) de manera electrónica través de <https://cecoci.chihuahua.gob.mx/> o vía telefónica al 070 desde cualquier parte del estado salvo los siguientes municipios que podrán atender a través de los siguientes teléfonos:

- Chihuahua: 614 429 3300.
- Ciudad Juárez: 656 629 3300.
- Cuauhtémoc: 625 581 9300.
- Delicias: 639 479 9300.
- Parral: 627 523 9300

Convocatorias

Artículo 49. El presente Programa Presupuestario no contempla la emisión de convocatorias públicas, en virtud de que su intervención se instrumenta exclusivamente mediante la prestación de servicios, los cuales se otorgan conforme a las necesidades operativas del Programa, la disponibilidad presupuestaria autorizada y los criterios técnicos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Aviso de Privacidad Integral

Artículo 50. Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Beneficiarias de los Programas Presupuestarios asignados a la SDR.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos y/o subsidios en los Programas Presupuestarios asignados a la SDR y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

Las personas pueden dirigirse a las oficinas de la SDR, ubicadas en Ave. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría sobre los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica, al 4293300, ext. 12589.

La información relacionada con la protección de datos personales se encuentra disponible para conocimiento de las personas interesadas en el Aviso de Privacidad Integral ANEXO A de las presentes ROP.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismas que permanecerán vigentes hasta tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación o su modificación.

SEGUNDO. Se abrogan el acuerdo N° 7/2025, por el cual se expidieron las Reglas de Operación del Programa Mecanización del Campo en el Estado de Chihuahua, publicado en fecha 08 de febrero del 2025, en la edición No. 12 del Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Toda aquella disposición que refiera al Programa Mecanización del Campo en el Estado de Chihuahua, se sujetará a las presentes ROP.

CUARTO. Los plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos del Programa Presupuestario, no obstante, el otorgamiento de los mismos comenzará a realizarse una vez que la Secretaría de Desarrollo Rural cuente con los recursos presupuestales y hasta que la suficiencia lo permita.

ÍNDICE DE ANEXOS

1. **Anexo A:** Solicitud de Servicios
2. **Anexo B:** Aviso de Privacidad Integral
3. **Anexo C:** Manifestación de Conocimiento de Reglas de Operación
4. **Anexo D:** Referencia alfanumérica para pago de tarifas preferenciales
5. **Anexo E:** Acta Entrega-Recepción



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

Anexo A

DEPARTAMENTO DE MECANIZACIÓN

Solicitud de Servicios

Seleccione con (X) el servicio y la maquinaria a requerir

CATÁLOGO DE SERVICIOS

PREPARACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS	
NIVELACIÓN DE TERRENO RÚSTICO	
DESMONTE DE TERRENO RÚSTICO	
CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS	
CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PRESONES	
ESTANQUES, ETC. (Terrado)	
REHABILITACIÓN DE AGOSTADEROS	
REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES	
NIVELACIÓN DE TERRENOS AGRÍCOLAS	
LEVANTAMIENTO DE BORDOS DE CONTENCIÓN	
PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO USO AGUA POTABLE	
PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO USO AGRÍCOLA	
PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO USO PECUARIO	
AFORO DE POZO CON BOMBA TIPO TURBINA	

SERVICIO FUERA DE CATÁLOGO

[illegible]

CATÁLOGO DE MAQUINARIA

MAQUINARIA AGRÍCOLA

TRACTOR AGRÍCOLA DE ORUGA 400-550 H.P.	
TRACTOR AGRÍCOLA DE LLANTAS 550 H.P.	
ARADO DE 7 REJAS	
ARADO DE 6 REJAS	
RASTRA DE 20 DISCOS x 36" DE DIÁMETRO	
RASTRA DE 70 DISCOS x 28" DE DIÁMETRO	
RASTRA DE 29 DISCOS x 36" DE DIÁMETRO	
SUBSUELO DE 9 PUNTOS	
RIPPER DE 7 PUNTOS	
ESCREPA	
EQUIPO DE NIVELACIÓN LASSER	
RODILLO AIREADOR DE 42"	
REHABILITADOR DE AGOSTADERO	

MAQUINARIA PESADA

TRACTOR TOPADOR FRONTAL D6	
TRACTOR TOPADOR FRONTAL D8	
RETROEXCAVADORA 416	
RETROEXCAVADORA 420	
EXCAVADORA 320GC	
MOTOCONFORMADORA	

MAQUINARIA DE PERFORACIÓN

PERFORADORA TIPO ROTARIA	
PERFORADORA TIPO PERCUSIÓN O GOLPE	
EQUIPO DE AFORO DE POZOS CON BOMBA DE 8" DE DIÁMETRO DE DESCARGA	
EQUIPO DE AFORO DE POZOS CON BOMBA DE 4" DE DIÁMETRO DE DESCARGA	

REQUERIMIENTO: HORAS: _____ HECTÁREAS: _____ MUNICIPIO: _____

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOCALIDAD:

DATOS DEL SOLICITANTE:	RFC:
-------------------------------	-------------

NOMBRE/RAZON SOCIAL:	COLONIA:
----------------------	----------

DOMICILIO: _____ No. CORREO: _____

C.P: TELEFONO:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA DE CHIHUAHUA DE

Dictamen Técnico

VIALE

NO VIABLE

TÉCNICO RESPONSABLE

FIRMA DEL SOLICITANTE

La persona solicitante manifiesta bajo protesta de decir verdad que la información y documentos que presenta, entrega e informa, es verdadera y fidedigna; que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, así mismo manifiesta no estar sujeto a proceso administrativo o jurisdiccional por el incumplimiento de obligaciones adquiridas con motivo de algún apoyo recibido en ejercicios fiscales anteriores por la SDR.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso distinto a los objetivos establecidos en el programa.".



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL
ANEXO B

La Secretaría de Desarrollo Rural, con domicilio en Avenida División del Norte número 2504, colonia Altavista, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, CP, 31200, con página web <https://chihuahua.gob.mx/sdr>, teléfono 614-4293300 ext. 12642 correo electrónico. electrónico <https://chihuahua.gob.mx/sd> por conducto de la **Direcciones de Vinculación y Desarrollo Agropecuario**, será el responsable del tratamiento de sus datos personales.

Los datos personales que se recaben serán utilizados con los siguientes fines: de contacto para seguimiento, encuestas de satisfacción, difusión de convocatorias y comunicados institucionales del sector, información estadística, información de interés público, climática y técnica relacionada con el sector agropecuario, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la sanidad vegetal, la salud animal y la inocuidad de los productos y subproductos mediante la aplicación de prácticas y procedimientos necesarios para una producción que cumpla con los estándares de sanidad e inocuidad.

Por lo que es necesario se otorgue su consentimiento para llevar a cabo las finalidades anteriormente descritas al calce del presente.

Se informa que no se recaban datos personales sensibles.

Los datos personales serán recabados mediante los formatos establecidos en las Reglas de Operación indicadas.

Sus datos personales serán tratados en atención a las atribuciones conferidas a este sujeto responsable de conformidad con los artículos 20, 30 y 33 y demás relativas y aplicables de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, publicado en Periódico Oficial del Estado el 13 de septiembre de 2025.

Los datos personales serán utilizados en la realización de las actividades mencionadas, así como también serán objeto de transferencia a la Secretaría de Hacienda con la finalidad de validar, aprobar y rubricar los instrumentos jurídicos derivados del proceso. Por lo que no es necesario se otorgue su consentimiento para llevar a cabo la transferencia anteriormente descrita al calce del presente, ya que se encuadra en las fracciones II Y VI del artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Usted cuenta con la posibilidad de negarse al tratamiento de sus datos personales, no obstante, los mismos son esenciales para realizar el trámite descrito en las finalidades que anteceden, por lo que de manifestar su negativa el mismo no podrá llevarse a cabo.

Usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición (ARCO) y portabilidad, ante la Unidad de Transparencia de manera presencial o a través de correo electrónico, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (plataformadetransparencia.org.mx), recibiendo la respuesta por el medio que usted haya elegido para recibir notificaciones, lo anterior con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua su solicitud deberá contener los siguientes requisitos:

- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.
- Los documentos que acrediten la identidad del titular, o en su caso la personalidad de su representante.
- De ser posible, el área que lleva a cabo el tratamiento de datos personales.
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales se pretende ejercer alguno de los Derechos ARCO y de portabilidad.
- La descripción del **Derecho ARCO** y de portabilidad que se pretende ejercer, o bien lo que solicita el titular.
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Los datos personales podrán ser reproducidos de manera física o electrónica, y enviados por medio de correo certificado con acuse de recibo en su caso.

Una vez presentada su solicitud la Unidad de Transparencia cuenta con un término de 20 días hábiles para dar respuesta, mismo que podrá ser ampliado de manera justificada por un periodo de 10 días hábiles, una vez otorgada la respuesta y de resultar procedente el responsable cuenta con 15 días hábiles para hacer efectivo el derecho. En caso de falta de respuesta o inconformidad con la misma usted cuenta con la posibilidad de interponer un Recurso de Revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP) dentro de los 15 días hábiles posteriores a la respuesta o el vencimiento del término para otorgar la misma o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, ubicada en Avenida División del Norte número 2504, colonia Altavista, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, CP, 31200, teléfono 6144293300 extensión 12589, correo electrónico transparencia.sdr@chihuahua.gob.mx.

El aviso de privacidad integral estará disponible en:

- La página web <https://chihuahua.gob.mx/info/transparencia-sdr> en el apartado avisos de privacidad.
- De manera física en las unidades administrativas que realicen el tratamiento de datos personales
- Los cambios al aviso de privacidad serán notificados mediante la página Web <https://chihuahua.gob.mx/info/transparencia-sdr> en el apartado avisos de privacidad.

En caso de estar de acuerdo con el tratamiento o transferencia de sus datos personales, se le pide marque la siguiente casilla,

☐

Otorgo el consentimiento al tratamiento y transferencia de mis datos personales

Nombre completo y firma del titular de los datos personales

Fecha



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL

Programa “Maquinaria Rural”

ANEXO C

Manifestación de Conocimiento de Reglas de Operación

Chihuahua, Chih., ___ de _____ de 202_.

PRESENTE.-

Quien suscribe (nombre de la persona, empresa, organización o representante legal)

Como persona beneficiaria del Programa Presupuestario “Maquinaria Rural” para el Estado de Chihuahua, por medio del presente, **DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que:

He leído y por lo tanto conozco el contenido y alcance de las Reglas de Operación vigentes del citado Programa Presupuestario, de manera puntual lo referente a los Derechos, Obligaciones, Sanciones e Inspecciones.

Así como también que la información y documentos que presenta, entrega e informa es verdadera, fidedigna y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, que no está sujeto al proceso administrativo o judicial por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas con motivo de algún apoyo recibido con anterioridad de cualquiera de los programas presupuestarios operados por la Secretaría de Desarrollo Rural.

PROTESTO LO NECESARIO

(firma de la persona beneficiaria)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso distinto a los objetivos establecidos en el programa.”

GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUASECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL

Programa "Maquinaria Rural"

ANEXO D

Referencia alfanumérica para pago de tarifas preferenciales
(Recaudación de Rentas)GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODULO: RU "DESARROLLO RURAL"

Ref. Contable:

FECHA

DÍA		MES		AÑO	

IMPORTE: \$ _____

CON LETRA: (_____)

CONCEPTO:

Pago de _____	con maquinaria _____	para _____
horas / hectáreas	bulldozer / challenger	descripción de la obra
descripción de la obra		
en la localidad _____	del municipio de _____	
rancho, predio, ejido, lote	municipio	
SUPERVISOR: _____	MÁQUINA: _____	HORAS TRÁNSITO: _____

Ref. Alf.

FOLIO		MUNICIPIO				SUP			

SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL

Programa "Maquinaria Rural"
ANEXO E
Acta Entrega-Recepción

Departamento de Mecanización

Folio No.

INFORMACIÓN GENERAL

MUNICIPIO:
LOCALIDAD:
TIPO DE OBRA:

1.1 INVERSIÓN AUTORIZADA PARA LA ACCIÓN, EXPRESADA EN PESOS.

NO. DE CONTROL	FECHAS		NUM. ECO. MAQ.	OBRAS REALIZADAS	PRECIO UNITARIO			HRS. CONTRATADAS	HAS.	IMPORTE TOTAL	
	INICIO	TÉRMINO			COSTO TOTAL	TARIFA PREFERENCIAL	EXTRAS			APORTACIÓN PRODUCTOR(A)	TRASLADO Y/O TRANSITO
							TRANSITO	HRS	0		
							TRASLADO	HRS	0		
TOTALES										\$0.00	

1.2. SITUACIÓN DE LA ENTREGA.

() TERMINADA

() NO TERMINADA

EN EL CASO DE NO ESTAR TERMINADA, CAUSAS QUE IMPIDIERON SU EJECUCIÓN

1.3. PROCEDE LA ENTREGA.

() SI

() NO, PORQUE

1.4. DATOS DEL BENEFICIARIO.

NOMBRE:
DOMICILIO:
CURP:

FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA

DESPUÉS DE HABER EFECTUADO LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA OBRA POR LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN, SE CONCLUYE QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA, ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO Y LA INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SERVICIO EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, ASÍ COMO LA COMPLETA SATISFACCIÓN DE QUIÉN RECIBE LA OBRA.

PODER EJECUTIVO

BENEFICIARIO (A)

NOMBRE Y FIRMA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE MECANIZACIÓN

JEFE DE MAQUINARIA

SUPERVISOR

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

_____, CHIHUAHUA _____ de _____ de 2026

"El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público; no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente"

DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.



ING. MAURO PARADA MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

SIN TEXTO

SIN TEXTO

